HECHOS: Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor, presentando la misma un saldo deudor por importe de 672,90 euros que deberá ingresar en cualquier Entidad Financiera autorizada, con el incremento del recargo de mora que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por lo que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Desestimar la procedencia del saldo acreedor delo periodo arriba señalado.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el articulo 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

RELACION QUE SE CITA

FECHA DE LA SOLICITUD: 27-12-2010

N.º DE EXPEDIENTE: 10-03-2010-4-00494342

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS CAMPO ARAÑUELO

PERIODO SOLICITADO: 10/2010

IMPORTE: -3.807,20

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 08-02-2011.

2063

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CÁCERES

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en los arts. 14, apartados 1 y 3, y 15 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de celebración de Elecciones Locales convocadas por REAL DECRETO 424/2011, de 28 de marzo (BOE de 29 de Marzo de 2011) y a la Asamblea de Extremadura, convocadas por DECRETO 2/2011, de 28 de Marzo (DOE de 29 de Marzo de 2011), ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:
ILMA. SRA. DOÑA MARIA FELIX TENA ARAGON, Presidenta de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres

VOCALES JUDICIALES:
ILMO. SR. D. ANTONIO MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Primera.
ILMO. SR. D. VALENTIN PEREZ APARICIO, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Segunda.

SECRETARIA:
Dª MARIA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO, Secretaria de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Segunda.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a uno de Abril de dos mil once.

EL PRESIDENTE Mª Félix Tena Aragón.- LA SECRETARIA Mª Jesús Suárez Quevedo.

2189

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁCERES

EDICTO

EL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CACERES

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo acordado en sesión de la Junta Electoral de Zona de Cáceres celebrada el día uno de abril de dos mil once y de conformidad con lo así dispuesto en el art. 14 apartados 1 y 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se publica el presente edicto a fin de hacer pública la constitución inicial de la citada Junta Electoral de Zona únicamente con los Vocales Judiciales, quedando por tanto inicialmente constituida por los siguientes miembros: